

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN PROVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2480

SANTIAGO, 20 ENE. 2014

VISTOS:

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 01.10.2013, la empresa Sociedad Hidroeléctrica Río Chillán SpA solicitó al Superintendente de Electricidad y Combustibles, concesión provisional para los estudios de una central hidroeléctrica de pasada denominada "Proyecto Hidroeléctrico Río Chillán"

2º Que mediante correo electrónico de fecha 08.10.2013, esta Superintendencia comunicó errores y omisiones en los antecedentes presentados por la empresa, a fin de obtener por parte de esta su corrección.

3º Que a través de presentación de fecha 15.10.2013, ingreso SEC N° 17833, la empresa Hidroeléctrica Río Chillán SpA rectificó y complementó la solicitud de concesión provisional ingresada el día 01.10.2013, subsanando los defectos contenidos en su solicitud inicial.

4º Que con fecha 14.10.2013 se publicó la Ley N° 20.701, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporando diversos cambios en relación a la tramitación de solicitudes de concesión provisional.

5º Atendido que este Organismo Fiscalizador a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.701 aún no dictaba el acto administrativo resolviendo sobre la admisibilidad de la solicitud de concesión provisional, se envió a la empresa solicitante el Oficio Ordinario N° 9489, de fecha 22.10.2013, con el fin de adecuar la solicitud a los requerimientos determinados por la nueva ley.

6º Que con fecha 19.11.2013 la empresa solicitó prórroga del plazo de 15 días otorgado en el Oficio Ordinario N° 9489, solicitud que fue acogida por esta Superintendencia mediante Oficio Ordinario N° 10673, de fecha 27.11.2013.

7º Que mediante presentación de fecha 11.12.2013, ingreso SEC N° 21773, la empresa Sociedad Hidroeléctrica Río Chillán SpA rectificó y complementó la solicitud de concesión provisional, adecuando su contenido a los requisitos establecidos por la Ley N° 20.701.

8º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión provisional que se le presenten.

9º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

10º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por Sociedad Hidroeléctrica Río Chillán, referida al proyecto de generación de energía eléctrica denominado "Proyecto Hidroeléctrico Río Chillán".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión provisional, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Sr Representante de Río Chillán SpA
Jorge Cornejo Villalobos
Palacio Riesco N°4583, Huechuraba, Santiago
 - Sra. Carolina Soeger
Av. Apoquindo 2827, Piso 11, Las Condes, Santiago
 - Unidad de Concesiones
 - Of. de Partes (16918, 21773)
- Caso Times: 215194